

MARES DEL MUNDO



La competencia para regular la extensión de los mares cercanos a las naciones viene regulada por cada país ribereño. No obstante se ha ido llegando a acuerdos que establecen unos límites similares para cada nación. Ha sido un arduo trabajo que comenzó en los años setenta que derivaron en la Convención del Derecho del Mar de Montego Bay, en Brasil, en 1982. Ese año se abrió a la firma dicho documento. No entraría en vigor hasta 1994, cuando se obtuvieron las firmas necesarias. En el año 2000 somos ya 135 estados parte. En el 2004 EEUU todavía no lo había suscrito.

En este tratado se fijan los límites del MAR TERRITORIAL, de la ZONA CONTIGUA y de la ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA de cada país ribereño. Lo hace en los artículos 33, para la Zona Contigua, espacio igual al mar territorial en el que los estados soberanos pueden poner medidas para prevenir delitos. Y en el artículo 55 para la Zona Económica Exclusiva, un espacio hasta las 200 millas en el que el estado ribereño controla los recursos naturales que haya allí. También se fija la Plataforma Continental, que se prolongará más allá de las 200 millas en aquellos lugares que exista dicho accidente geográfico.

En cuanto a los OBJETOS ARQUEOLÓGICOS y su protección, la Convención los protege a través de su artículo 149, en el que dice que todos los objetos de este tipo que se encuentren en aguas internacionales o alta mar, se deberán poner a disposición de la humanidad, siendo preferentes los derechos sobre los mismos de los países de origen de los mismos.

ESPAÑA

Tiene fijado los límites de sus aguas en la Ley de Puertos y de la Marina Mercante DE 1992. En su artículo 7, que titula ZONAS Y TIPO DE NAVEGACIÓN describe: "Son zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, además de las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva.

El Mar Territorial es aquel que se extiende hasta una distancia de 12 millas náuticas contadas a partir de las líneas de base de la playa. Es Zona Contigua la que se extiende desde el límite exterior del mar territorial hasta las 24 millas náuticas. Y Zona Económica Exclusiva es la que se extiende desde el límite exterior del mar territorial hasta una distancia de 200 millas.

En la Disposición Adicional Segunda la Ley de Puertos y de la Marina Mercante definen la Zona Contigua: "En la zona contigua definida en el artículo 7 de esta Ley, el Gobierno podrá adoptar las medidas de fiscalización necesarias para prevenir en el territorio nacional o en el mar territorial las infracciones de las leyes y reglamentos aduaneros, de contrabando, fiscales, de inmigración o sanitarios, y sancionar dichas infracciones.